TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 915 /2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 393.538, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 245.**

Asunción, 01 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum DGAF/DA N° 480/2022, del 28 de noviembre, por el cual la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura solicita la realización de los trámites pertinentes para dar curso a lo solicitado por la empresa Puro Limpio S.A. en relación al reajuste de precio y el Dictamen N° 04/2022 del 01 de noviembre de 2022, en el cual se aplica la fórmula establecida en el Contrato N° 39/2021 y se recomienda la realización de los trámites correspondientes para proceder al pago del reajuste;

La nota de fecha 27 de junio de 2022, remitida por la Empresa Puro Limpio S.A., por la cual solicitan el reajuste del precio del contrato, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, a partir del mes de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 7270 de la Presidencia de la República – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 21 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que en su Art. 1° establece: "Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1° de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete (Gs. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve (Gs. 98.089.-)".

Que, en las Condiciones Contractuales se establece la fórmula y el procedimiento a ser aplicados para la determinación del reajuste del precio del contrato.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**
**EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **Autorizar** el Reajuste de Precios del **Contrato N° 39/2021** suscrito con la firma **Puro Limpio S.A.**, por un monto de **Gs. 99.153.265 (Guaraníes noventa y nueve millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco)** y encomendar a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2°.-** **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago a la firma **Puro Limpio S.A.**, de conformidad a lo expuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 4°.-** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Héctor Ibarrola**
Secretario General Interino

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General

Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC